

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 15 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 723/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.^a, se ha interpuesto por doña M.^a Carmen Isabel Valdivieso Suárez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 723/2004 contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 8 de septiembre de 2004, por la que se hacen públicos los listados de Maestros interinos con tiempo de servicios pendientes de colocación, así como de los Maestros aspirantes a interinidades, para cubrir posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2004/05 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 25 de enero de 2005, a las 11,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 15 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se da publicidad a la subvención concedida a través de Convenio de Colaboración a la Fundación Save the Children para la atención domiciliaria de escolares enfermos de larga duración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto publicar la concesión de una subvención a la Fundación Save the Children, instrumentalizada a través de convenio, por importe de 84.720 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0900.48303.42E.5, del ejercicio económico 2004, cuya finalidad es impulsar conjuntamente el programa de atención domiciliaria a niños y niñas enfermos y convalecientes de larga duración, para facilitar la continuidad de su proceso de aprendizaje, en aplicación del principio de solidaridad.

Sevilla, 9 de noviembre de 2004.- El Director General, Francisco Martos Crespo.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias (Ciudades ante las Drogas).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004 BOJA núm. 27 de 10 de febrero de 2004 se estableció un Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Drogodependencias (Ciudades ante las Drogas).

Aplicación Presupuestaria: 01.21.00.01.11.46200.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 21/CAD/PRO/04.

Entidad: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Cantidad: 18.239,57 euros.

Cádiz, 8 de noviembre de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias (Ciudades ante las Drogas).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias (Ciudades ante las Drogas).

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46200.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 14/CAD/PRO/04.

Entidad: Ayuntamiento de Rota.

Localidad: Rota.

Cantidad: 9.012,65 euros.

Cádiz, 8 de noviembre de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 59/2004.

NIG: 2906742C20040000694.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 59/2004. Negociado: AR.

De: Doña Francisca Luque Carrasco.

Procuradora: Sra. Emilia María Flores Sánchez.

Letrado/a: Sr/a. Concepción León-Parreño González.

Contra: Don Rafael Berlanga Pacheco.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 59/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 16 de Málaga a instancia de Francisca Luque Carrasco contra Rafael Berlanga Pacheco sobre Separación Incidenta, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

F A L L O

Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por doña Francisca Luque Carrasco, representada por la Procuradora doña Emilia María Flores Sánchez, frente a don Rafael Berlanga, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la separación de dicho matrimonio, aprobando el mantenimiento de las medidas acordadas por auto de fecha 29 de abril de 2004.

Todo ello, sin hacer expresa imposición en las costas causadas en la tramitación de este procedimiento a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Berlanga Pacheco, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a diez de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 524/2001. (PD. 3865/2004).

NIG: 4109100C20010018852.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 524/2001. Negociado: 2. De: Gerelec Industrial, S.L.

Procurador: Sr. Juan López de Lemus.

Contra: Tecosan, S.L., Antonio Velasco Molina y Francisco Torres Canas.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 524/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diez de Sevilla a instancia de Gerelec Industrial, S.L. contra Tecosan, S.L., Antonio Velasco Molina y Francisco Torres Canas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 186/04

En Sevilla, a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.

Vistos por mí, doña Bendición Pavón Ramírez, Magistrada-Juez Ssta. del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el núm. 524/01; seguidos a instancias del Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación de la entidad mercantil Gerelec Industrial, S.L., contra la entidad mercantil Tecosan, S.L., y contra don Antonio Velasco Molina y don Francisco Torres Canas; vengo a resolver en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por el mencionado Procurador, se formuló demanda origen de los presentes autos frente a los demandados más arriba referenciados, en base a los hechos que en la misma constan y, tras citar los fundamentos de derecho que consideró oportunos, terminaba la demanda suplicando se dictara sentencia por la que se condenara solidariamente a los demandados a lo peticionado en el suplico de la misma.

Segundo. Que admitida a trámite la demanda, se dio traslado de la misma con los documentos acompañados a las partes demandadas, emplazándoles para que la contestaran en el plazo de veinte días, trámite que no fue evacuado por ninguno de los demandados, lo que motivó que fuesen declarados en situación procesal de rebeldía, con el resultado que obra en las actuaciones, a las que nos remitimos.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 414.1 de la LEC se convocó a las partes a la audiencia previa al juicio establecida en el citado artículo con los fines previstos en la misma, compareciendo únicamente la parte actora, quien aportó como prueba una nueva documental, y solicitó que conforme al artículo 429.8 de la LEC se dictara sentencia sin más, por lo que quedaron los autos conclusos para sentencia.